

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) CIVIL MUNICIPAL
transitoriamente JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

12 6 MAY 2021

Bogotá D.C., _____

Ejecutivo No. 61 2019 01139

Revisada la actuación, se observa que el apoderado actor no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencias de fecha 19 de julio y 15 de agosto de 2019, esto es, proceder con las notificaciones consagradas en los arts. 291 y siguientes del C.G.P, al demandado. Así como tampoco el auto de fecha 19 de julio de la misma anualidad, mediante el cual se ordena practicar los embargos ahí decretados, actuación a su cargo. En consecuencia, el Juzgado con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso,

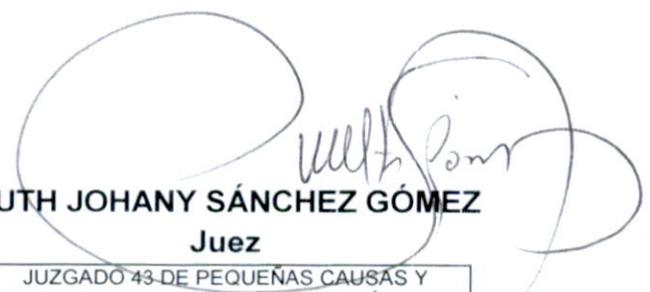
DISPONE:

1º REQUERIR a la parte actora para que en el término de 30 días PROCEDA A DAR cumplimiento a lo ordenado en las citadas providencias, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

2º Por secretaría notifíquese la presente determinación a las partes por estado.

3º Permanezca el proceso en la secretaría por el término atrás mencionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N.º 31740 a la hora de las 8.00 A.M.
27 MAY 2021 Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaría